

"Clínica Procesal Mercantil"

(Unidad III)

Catedrático: Lic. Monica Elizabeth Culebro Gómez

Presenta: Nallely Cristel Méndez Osuna

Lic. En Derecho 6° "A"



U
N
I
D
A
D

III

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

Juicio Ejecutivo Mercantil

El juicio ejecutivo mercantil, es aquel que persigue el propósito de obtener el pago inmediato y llano del crédito recamado o bien que se pronuncie una sentencia condenatoria de remate de los bienes que aseguren el pago del citado crédito.

Documentos que deben acompañar a la demanda

Los relativos a acreditar la personalidad, cuando se comparece a nombre de otro. Los documentos en los que el actor funde su acción. Los documentos que habrán de servirle para demostrar su acción, si los tiene a su disposición, (se entiende que los tiene a su disposición siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales y exista obligación de expedírselos).
En caso de que el actor no tuviera en su poder las documentales que habrán de servirle como prueba, debe acreditar en la demanda que ha solicitado su expedición, con copia simple sellada por el archivo, protocolo o dependencia en donde obren los originales. Si el actor no tuviera a su disposición los documentos lo hará así saber al juez, declarando bajo protesta de decir verdad no poderlos presentar para que el juez ordene su expedición a costa del interesado. Por lo tanto, la prueba documental debe presentarse u ofrecerse en el escrito de demanda puesto que de lo contrario no será admitida, salvo que se trate de pruebas superveniente También en la demanda el actor debe de señalar el nombre y domicilio de los testigos que hayan presenciado los hechos contenidos en la demanda. Y presentar las copias 5 simples necesarias de la demanda y de los documentos presentados para correr traslado.

AUTO DE EXEQUENDO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el juicio ejecutivo mercantil el auto de exequendo, también llamado auto de ejecución, es el auto recaído a la demanda ejecutiva mercantil cuando está debidamente fundada en documento que trae aparejada ejecución.

Es el recaído en juicio ejecutivo mercantil cuando está fundado en documento que trae aparejada ejecución por ejemplo, un pagare, lo dicta el juez en el auto de radicación en el juicio, el cual conlleva tres efectos: requerir al demandado por el pago del adeudo, emplazarlo a juicio y/o el embargo para garantizar el pago.

EMPLAZAMIENTO AL DEUDOR

Cuando se pretenda únicamente emplazar al demandado en un juicio ejecutivo mercantil, el Notificador al no encontrar al buscado, deberá dejarle citatorio para que lo espere en el lapso comprendido entre las seis y las setenta y dos horas posteriores, tal y como lo dispone el artículo 1393 del Código de Comercio

PROCEDENCIA DEL EMBARGO

En el embargo de bienes se seguirá este orden: I. Las mercancías; II. Los créditos de fácil y pronto cobro, a satisfacción del actor; III. Los demás muebles del demandado; IV. Los inmuebles; V. Las demás acciones y derechos que tenga el demandado. Cualquiera dificultad suscitada en el orden que deba seguirse, no impedirá el embargo. El ejecutor la allanará, prefiriendo lo que prudentemente crea más realizable, a reserva de lo que determine el juez.

Hecho el embargo, acto continuo se notificará al demandado, o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 de este Código, comparezca la parte demandada ante el juzgado a hacer paga llana de la cantidad reclamada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello.

PRUEBAS EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En los escritos de demanda, contestación y desahogo de vista de ésta, las partes ofrecerán sus pruebas, relacionándolas con los puntos controvertidos, proporcionando el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que hubieren mencionado en los escritos señalados al principio de este artículo; así como los de sus peritos, y la clase de pericial de que se trate con el cuestionario que deban resolver; y todas las demás pruebas que permitan las leyes.

Las pruebas que se reciban fuera del término concedido por el juez, o su prórroga si la hubiere decretado, serán bajo la responsabilidad de éste, quien sin embargo, podrá mandarlas concluir en una sola audiencia indiferible que se celebrará dentro de los diez días siguientes

EJECUCIÓN DE GARANTÍAS OTORGADAS EN PRENDA.

Requisitos para el inicio del procedimiento Se tramitará de acuerdo a este procedimiento todo juicio que tenga por objeto el pago de un crédito cierto, líquido y exigible y la obtención de la posesión material de los bienes que lo garanticen, siempre que la garantía se haya otorgado mediante prenda sin transmisión de posesión, o bien, mediante fideicomiso de garantía en que no se hubiere convenido el procedimiento previsto en el artículo 403 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Documentos que acompañarán la demanda. Admisión de la misma Presentado el escrito de demanda, acompañado del contrato respectivo y la determinación del saldo que formule el actor, y cuando el promovente sea una institución de crédito, anexando la certificación de saldo que corresponda, el juez bajo su más estricta responsabilidad, si encuentra que se reúnen los requisitos fijados en el artículo anterior, en un plazo no mayor de dos días, admitirá la misma y dictará auto con efectos de mandamiento en forma para que el demandado sea requerido de pago y, de no hacerlo, el propio demandado, el depositario, o quien detente la posesión, haga entrega de la posesión material al actor o a quien éste designe, de los bienes objeto de la garantía indicados en el contrato

CONCURSO MERCANTIL

La ley del concurso mercantil regula a los comerciantes, personas físicas o jurídicas que caen en estado de insolvencia e incumplimiento generalizado de sus obligaciones de pago, que por su voluntad o por voluntad de sus acreedores, son sometidos al procedimiento de carácter federal para que en primer objetivo, traten de celebrar un acuerdo para el pago de las deudas y de no ser posible, rematar los bienes del comerciante para liquidar sus deudas.

¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO MERCANTIL?

1. ES DE CARÁCTER FEDERAL. 2. ES UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO Y SIN CONTIENDA. 3. ETAPAS PROCESALES. 4. EFECTOS SUSPENSIVOS. 5. ORGANISMO REGULADOR ESPECIAL 6. LO IRÓNICO DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO MERCANTIL 7. EXCEPCIÓN INCONSTITUCIONAL 8. INCLUSIÓN DE NUEVOS TIPOS DE PRUEBAS.

ACREDITACIÓN DE HECHOS Y COBRO DE INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO.

ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con el mismo artículo.

EJECUCIÓN DE FIANZAS

Las instituciones de fianza y por tanto sus pólizas se rigen por una ley especial de carácter federal denominada Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En caso de que de ésta ley no regule alguna cuestión en específico (las llamadas lagunas legales) se aplica el Código Civil Federal y el Código de Comercio en base a la llamada supletoriedad de la ley. Cabe precisar en el capítulo VI (que abarca los artículos 110 al 112) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se inserta un apartado de "INFRACCIONES Y DELITOS" como un catálogo de conductas indebidas sancionadas de manera administrativa y otras ilícitas sancionadas penalmente. Este apartado interesa al presente trabajo pues dentro de las propuestas se encuentra el tipo penal de falsedad de declaraciones como activo del fraude específico en contra de las instituciones de fianzas, como veremos más adelante.

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.

¿COMO SE INICIA EL JUICIO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS DE CREDITO? Este procedimiento se inicia en la vía de jurisdicción voluntaria, porque la litis es una eventualidad que sólo se presenta si durante la substanciación surge algún tercero que se oponga a ésta. En caso de surgir una oposición se volverá contenciosa. ¿CASOS EN QUE PROCEDE ESTE JUICIO? Este juicio procede en caso de: robo, extravío, destrucción, mutilación o deterioro grave del documento, pudiéndose reivindicar, o pedir su cancelación o reposición.

¿QUIÉNES SON DEMANDADOS EN ESTE JUICIO?
Todos los obligados en el título, por ejemplo: en la cancelación de acciones serían los integrantes del Consejo de Administración.

TRANSMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO

Las formas de transmisión son: Por endoso. Es la cláusula accesoria e inseparable del título en virtud de la cual el acreedor cambiario pone a otro en su lugar transmitiéndole el título con efectos limitados o ilimitados.

CLASES DE ENDOSOS: ENDOSO EN PROPIEDAD. Es un endoso ilimitado, transmite el título en forma absoluta; el endosatario adquiere la propiedad del documento y la titularidad de los derechos a él incorporados; obliga solidariamente al endosante. Para que un endoso en propiedad produzca plenamente los efectos previstos por la ley, debe hacerse antes del vencimiento del título, así el artículo 37 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito dispone que el endoso posterior al vencimiento del título produce efectos de cesión ordinaria, y sujeta al endosatario a todas las excepciones personales que el obligado habría podido hacer al autor de la transmisión antes de ésta.

ENDOSO EN BLANCO. Es un endoso ilimitado; se equipará al endoso en propiedad; tiene lugar cuando en el documento sólo figura la firma del endosante o carece del nombre del endosatario. } ENDOSO EN PROCURACIÓN. Es en rigor un mandato. Es un endoso limitado que no transfiere la propiedad del título al endosatario, sino que conforme lo sostiene el artículo 35 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sólo lo faculta: a) Para cobrar el documento Judicial o extrajudicialmente b) Para protestarlo. c) Para endosarlo en procuración, y d) Para presentar el documento a la aceptación. } ENDOSO EN GARANTÍA. Este tipo de endoso se encuentra previsto en los artículos 36 y 334 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, constituye una forma de establecer un derecho real de prenda sobre los títulos de crédito. El endoso con las cláusulas "en garantía". "en prenda" u otra equivalente. atribuye al endosatario todos los derechos v

BIBLIOGRAFÍA

Antología UDS, Clínica Procesal Mercantil, Unidad III